

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 087

Fecha: 02/07/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133-42-055 2016 00662	ACCIONES DE TUTELA	DIEGO ARMANDO VERA HERNANDEZ	LA PICOTA	AUTO DE PETICION PREVIA Auto que requiere por segunda vez, antes de abrir incidente de desacato	28/06/2019	
1100133-42-055 2019 00254	ACCIONES DE TUTELA	MARIA DEL CARMEN RIOLA PALOMINO	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCION Auto que admite la acción de tutela	28/06/2019	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO – TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2016-00662-00
ACCIONANTE:	DIEGO ARMANDO VERA HERNÁNDEZ
ACCIONADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC.
ASUNTO:	REQUIERE POR SEGUNDA VEZ

Visto el informe secretarial y en atención a que se guardó silencio por parte de las accionadas INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ-LA PICOTA OFICINA DE TRABAJO SOCIAL, PAGADURÍA Y VISITOR DEL COMEB, este despacho considera pertinente realizar nuevamnete actuación previa, con el fin de determinar el cumplimiento dado a los fallos de tutela proferidos por este estrado judicial.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

Por la Secretaría del Juzgado, **REQUERIR POR SEGUNDA** vez a los Directores, o quiénes hagan sus veces, a fin de que informen:

- A. Si ya se dieron cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia el 13 de octubre de 2016, proferida por este despacho judicial. A lo anterior, se deberán adjuntar los respectivos soportes.
- B. El nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del responsable(s) de dar cumplimiento al fallo de tutela Sentencia el 13 de octubre de 2016. A lo anterior, se deberán adjuntar los respectivos soportes.
- C. El nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal del jefe(s) inmediato(s) del o los responsables de dicho cumplimiento. A lo anterior, se deberán adjuntar los respectivos soportes.

Para dar respuesta a los anteriores literales, se otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que se allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos arriba indicados.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**

**Juez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2019-00254-00
ACCIONANTE:	MARÍA DEL CARMEN RIOLA PALOMINO
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA DEL CARMEN RIOLA PALOMINO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 49.652.872, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, dignidad humana y mínimo vital.

Este despacho, **dispone:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por el señor la señora **MARÍA DEL CARMEN RIOLA PALOMINO**, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 49.652.872, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

**SEGUNDO.-** Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Director Técnico de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV – Doctor Enrique Ardila Franco**, o quién haga sus veces.

**TERCERO.- REQUERIR** a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO.- NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

**QUINTO.- INCORPORAR Y OTORGAR** valor probatorio al documento adosado al escrito petitorio de tutela obrante a folios 6-21 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES**  
JUEZ